

se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Sección de Convenios Urbanísticos, bajo el asiento nº 32.

Las condiciones del Convenio Urbanístico de referencia son las siguientes:

INTERVINIENTES:

De una parte, D. Juan Carlos Juárez Arriola, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo. De otra, a suscribir entre este Ayuntamiento y D. Manuel José Sousa Barros, D^a Isabel Valdivia Ramos, D. Manuel Campillo Valenzuela y D^a Juana Alias Pacheco. (Finca registral nº 36581 del Registro de la Propiedad de San Roque).

ÁMBITO: Terrenos afectados por el Sistema General Viario SGV-8.

OBJETO: Convenio para la segregación y cesión anticipada, libre de cargas y gravámenes de toda índole, de terrenos destinados a Sistema General Viario SGV-8, previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente, así como en el documento de Revisión y Adaptación del mismo, aprobado inicialmente.

PLAZO DE VIGENCIA: Desde la fecha de suscripción del Convenio hasta el total cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

La Línea de la Concepción, a 27 de Mayo de 2008. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Carlos Juárez Arriola.

Nº 6.538

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

ANUNCIO

El Pleno de esta Excmo. Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 8 de Enero de 2007, acordó aprobar el contenido del Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, para la cesión anticipada de terrenos afectados por el Sistema General Viario SGV-8, a suscribir entre este Ayuntamiento y D^a Rosa María, D^a Yolanda Virginia, D. Antonio Miguel Pacheco Holgado, y Doña Rosa María Holgado Docal (Finca registral nº 18.993 del Registro de la Propiedad de San Roque).

El mencionado Convenio ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de veinte días, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se entiende aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo plenario citado.

Asimismo, según lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regula los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Sección de Convenios Urbanísticos, bajo el asiento nº 33.

Las condiciones del Convenio Urbanístico de referencia son las siguientes:

INTERVINIENTES:

De una parte, D. Juan Carlos Juárez Arriola, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo. De otra, D^a Rosa María, D^a Yolanda Virginia, D. Antonio Miguel Pacheco Holgado, y Doña Rosa María Holgado Docal (Finca registral nº 18.993 del Registro de la Propiedad de San Roque).

ÁMBITO: Terrenos afectados por el Sistema General Viario SGV-8.

OBJETO: Convenio para la segregación y cesión anticipada, libre de cargas y gravámenes de toda índole, de terrenos destinados a Sistema General Viario SGV-8, previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente, así como en el documento de Revisión y Adaptación del mismo, aprobado inicialmente.

PLAZO DE VIGENCIA: Desde la fecha de suscripción del Convenio hasta el total cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

La Línea de la Concepción, 18 de Agosto de 2008. El Presidente. Fdo.: Juan Carlos Juárez Arriola.

Nº 9.645

**AYUNTAMIENTO DE ROTA
EDICTO**

En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota con fecha 19 de agosto de 2008, al punto 10º, por el que se aprueba el texto del Convenio de Colaboración entre la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. y el Ayuntamiento de Rota, para formalizar la delegación de competencias para la gestión del Convenio con la Asociación Local de Autoturismos de Rota.

Lo que se hace público para general conocimiento, y se dispone su publicación como anexo al presente edicto.

Rota, a 27 de agosto de 2008. EL ALCALDE, Fdo: Lorenzo Sánchez Alonso.

ANEXO

"CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ROTA, S.A.U., PARA FORMALIZAR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA GESTIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS DE ROTA".

En Rota, a 27 de agosto de 2008

COMPARECEN:

De una parte, el Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, Con C.I.F. número P-1103000-D, y con domicilio en Plaza de España, 1, y en nombre y representación del mismo, D. Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde-Presidente, con D.N.I. 75.782.523-F, asistiendo el Secretario General de la Corporación, D. Juan Carlos Utrera Camargo, para dar fe del acto.

De otra parte, D. Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General de Excelen-

tísimo Ayuntamiento de Rota, con D.N.I. 31.205.997-B, por razón de su cargo para dar fe del acto, de acuerdo con el artículo 2 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra, la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., con C.I.F. A-72043995, y domicilio en calle Cuna 2, y en nombre y representación de la misma, la Sra. Dña. M^a del Carmen Laynez Bernal, Consejera Delegada, con D.N.I. 31.318.237-B.

MANIFIESTAN:

1.- Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Rota presta servicios a los ciudadanos de esta localidad en materia de promoción de iniciativas y actividades tendentes a impulsar la economía y a participar en proyectos integrales de dinamización social y económica. Con el objeto de agilizar y dar mejor servicios a los ciudadanos, algunos municipios cuentan con instrumentos operativos, como es el caso de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. en nuestra localidad.

2.- Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

3.- Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

4.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2007, al punto 5º, acordó la Delegación de competencias de la gestión de actuaciones de apoyo con sectores claves para el desarrollo, tales como comercio, industria, taxi, hostelería, servicios y otros gremios, a favor de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Que la Delegación de competencias de la gestión de actuaciones de apoyo con sectores claves para el desarrollo, tales como comercio, industria, taxi, hostelería, servicios y otros gremios, a favor de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, es publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 119 de fecha 21 de junio de 2007.

6.- Que la Junta General extraordinaria de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., celebrada el día 21 de noviembre de 2006, en su punto 3º, aprueba por unanimidad la aceptación de competencias encomendadas por el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

7.- Que la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., es una sociedad mercantil, anónima unipersonal, de capital exclusivo del Excmo. Ayuntamiento de Rota, y que su objeto social contempla "la promoción de iniciativas y actividades de todo tipo tendentes a impulsar la economía y el empleo en la Villa de Rota en sentido amplio".

8.- Que la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. tiene la consideración de entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones.

9.- Que ambas partes desean establecer una estrecha colaboración, la cual, en atención fundamentalmente a la finalidad antes detallada y al objeto que seguidamente se pasará a concretar, tendrá la forma de Convenio de Colaboración, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 13/22007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la restante normativa administrativa y civil vigente, las condiciones específicas del Convenio suscrito, con fecha 2 de julio de 2008, entre la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. y la Asociación local de Autoturismos de Rota y las condiciones particulares concretadas, por lo que,

ACUERDAN:

PRIMERO.- OBJETO. Constituye el objeto de este Convenio la realización de las actividades de colaboración necesarias y adecuadas para la gestión del Convenio con la Asociación Local de Autoturismos de Rota, para la Ejecución de Medidas para la Puesta en Marcha del Servicio de Taxímetros, así como el Cumplimiento y Ejecución de los Planes de Reconversión del Sector del Taxi.

A tal efecto, la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., se compromete a:

- Llevar a cabo la gestión, tramitación, análisis, control de justificaciones, pago y reintegro, en su caso, de las actuaciones recogidas en el Convenio de Colaboración suscrito con la Asociación Local de Autoturismos de Rota, con las siguientes actuaciones:

- Gestionar un fondo de 75.000,00 euros, aportados por el Excmo. Ayuntamiento, para la adquisición de licencias que se acojan a la reconversión prevista en este convenio.
- Fijar el importe de la recuperación de cada licencia en 15.750,00 euros, que será objeto de revisión anual, para lo que se tendrá en cuenta el Incremento de Precios al Consumo (IPC) durante toda la vigencia del convenio. Para el caso de licencias cuyos titulares superen la edad de jubilación de 65 años se establece una penalización de reducción de un 10% anual sobre el precio fijado de 15.750,00 euros, aplicándose la primera reducción desde el día siguiente al cumplimiento de los 65 años, y así sucesivamente para cada año. Para aquellos que tuvieran cumplidos los 65 años, o más, a la firma de este convenio, dicha reducción será de aplicación a partir del primer cumplimiento de año para cada caso.

- Adquirir todas las licencias que causen baja o se procedan a su transmisión, al precio estipulado de 15.750,00 euros, actualizado el IPC correspondiente, o aquel que corresponda una vez aplicada la minoración que corresponda por la penalización contemplada en el punto anterior.

- Reservar el derecho de sacar a ofertar pública las licencias adquiridas, conforme a los criterios vigentes, a un precio mínimo de 18.000,00 euros, actualizado con el IPC correspondiente. Asimismo, en la licitación de las licencias se establece una preferencia en la transmisión a personas asalariadas del sector del taxi, que acrediten una antigüedad